

CONVENIO PRÁCTICAS PROFESIONALES
ENTRE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

En Concepción, con fecha 07 de diciembre de 2018 entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN**, RUT N° 60.803.000-K representado por su director, don **Jorge Lara Arriagada**, cédula nacional de identidad N° X [REDACTED], ambos domiciliados en O'Higgins 749, Concepción, en adelante e indistintamente "S.I.I.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, RUT 71.915.800-5, representada por su Rector Sr. **Christian Schmitz Vaccaro**, cédula de Identidad y RUT X [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de Concepción, calle Alonso de Ribera 2850, en adelante e indistintamente "la Universidad", por la otra, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad a través de su Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FACEA), dicta las carreras de Contador Auditor, Ingeniería Comercial e Ingeniería en Información y Control de Gestión, cuyos estudiantes requieren en su formación disciplinar la realización de PRÁCTICAS Y PRE PRÁCTICAS PROFESIONALES, en el ámbito laboral. Por su parte existe el interés del S.I.I. de contar con personal de apoyo capacitado en las tareas que habitualmente desarrolla. En virtud de lo anterior ambas Instituciones acuerdan permitir que estudiantes regulares de las carreras antes mencionadas realicen pre prácticas y/o prácticas profesionales en el Servicio de Impuestos Internos, específicamente en su sede regional, o bien en cualquiera de las unidades dependientes de la Sede Regional Concepción.

SEGUNDO: El S.I.I. podrá aceptar, bajo su criterio, las solicitudes de práctica o pre práctica profesional que la Encargada de la Unidad de Gestión de Práctica e Inserción Laboral de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas proponga, según los requerimientos profesionales y disponibilidad física de que el S.I.I. disponga.

TERCERO: El S.I.I. al aceptar al/los estudiante/s determinará la Unidad en la que deberá desarrollar su práctica o pre práctica profesional, quedando el estudiante bajo la responsabilidad del Jefe(a) de dicha Unidad, llamado para estos efectos, Supervisor, de acuerdo a lo establecido la cláusula decimosegunda del presente instrumento.

CUARTO: El estudiante en práctica o pre práctica profesional será supervisado en lo que respecta a la Universidad por la Encargada de la Unidad de Gestión de Prácticas e Inserción Laboral de FACEA de la Universidad. Además, será evaluado por un **académico responsable** del curso y por un **profesional Supervisor** de la Unidad a la que fuera asignado, quien al término de la práctica deberá emitir una evaluación de su desempeño, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda del presente instrumento.

QUINTO: Para todos los efectos legales y reglamentarios, el estudiante en práctica será considerado como estudiante de la Universidad y, por lo tanto, su comportamiento en el desarrollo de esta actividad se regirá por los reglamentos que para tales efectos la institución establezca, sin perjuicio de lo que se señala en la cláusula siguiente.

Asimismo, durante el desarrollo de la práctica o pre práctica profesional, los estudiantes mantendrán su condición de tales, para todos los efectos legales, no existiendo relación jurídica alguna, ni laboral, ni a honorarios o de cualquier otra naturaleza con el S.I.I. En consecuencia, el S.I.I. no tendrá la calidad de empleador respecto de estos estudiantes quienes a su vez, no serán empleados de la misma.

SEXTO: El estudiante deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones del S.I.I. y si infringiere alguna de estas normas, reglamentos o instrucciones, se le pondrá término anticipado a su práctica o pre práctica profesional, informando por escrito esta circunstancia a la Encargada de la Unidad de Gestión de Prácticas e Inserción Laboral de FACEA de la Universidad. De igual modo, el S.I.I. podrá poner término en forma unilateral a la práctica profesional de algún alumno(a), sin expresión de causa, informando por escrito a la Encargada de la Unidad de Gestión de Prácticas e Inserción Laboral de FACEA, de dicha situación.

Se deja expresamente establecido, además, que el o los alumnos que desarrollen su práctica o pre práctica profesional en S.I.I., tendrán la obligación de guardar absoluta reserva, con especial celo, de todos y cada uno de los antecedentes, datos u otras informaciones de las que tomen conocimiento en ejercicio de su práctica, entendiéndose que todas ellas corresponden a asuntos estrictamente confidenciales. Cualquier infracción a este deber autoriza la inmediata suspensión de la práctica, comprometiéndose la Universidad a adoptar las medidas que corresponda respecto del alumno infractor.

SÉPTIMO: Ni la Universidad, ni el S.I.I. pagarán retribución económica alguna, bajo ningún concepto, por la labor que los alumnos desarrollen durante la ejecución de su práctica o pre práctica profesional.

OCTAVO: Los estudiantes, mantienen su seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo Nº 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el sentido que sólo están cubiertos con el seguro escolar quienes mantengan matrícula vigente. La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas se obliga a comunicar inmediatamente por escrito al S.I.I. cualquier circunstancia por la cual el estudiante en práctica o pre práctica deje de ser estudiante regular de dicho establecimiento, caso en el cual se dará por terminada la práctica o pre práctica profesional.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y durará un año. Se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio o de alguna de sus prórrogas. Este aviso deberá efectuarse mediante una comunicación escrita dirigida a la Encargada de la Unidad de Gestión de Prácticas e Inserción Laboral de la FACEA de la Universidad, o al Director Del Servicio de Impuestos Internos, según sea el caso.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio asume, la parte cumplidora podrá darle término y comunicará tal decisión a su contraparte, en la misma forma expresada en el párrafo anterior. Se deja establecido que, en esta circunstancia, los estudiantes que estén realizando sus prácticas o pre prácticas, podrán continuar hasta cumplido el plazo acordado previamente por ambas partes.

DÉCIMO: El S.I.I. se compromete a proporcionar al menos **6 cupos por cada** práctica o pre práctica profesional a estudiantes de la FACEA de la Universidad, que provengan indistintamente de las carreras de Contador Auditor, Ingeniería Comercial e Ingeniería en Información y Control de Gestión, **que se realicen durante el año** . Por su parte, la Universidad se compromete a proporcionar la misma cantidad de alumnos provenientes de las mismas carreras recién mencionadas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que libremente y de común acuerdo, las partes puedan convenir.

DÉCIMOPRIMERO: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración mutua en beneficio de la comunidad.

DÉCILOSEGUNDO: La coordinación, supervisión y evaluación de este convenio será realizada, por parte del S.I.I., por un profesional de la Sección a que se asigne el estudiante en práctica o pre práctica, pudiendo ser indistintamente cualquiera de los Jefes de Departamento, Grupo, o Unidad, según corresponda; y por parte de la Universidad por los Jefes de Carrera y la Encargada de la Unidad de Gestión de Prácticas e Inserción Laboral de la FACEA.

DÉCIMOTERCERO: Las diferencias que se presenten de la interpretación o ejecución del presente convenio serán sometidas a conocimiento y decisión de las autoridades respectivas.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.

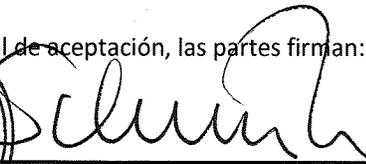
El presente Convenio de Prácticas Profesionales de las carreras de Contador Auditor, Ingeniería Comercial e Ingeniería en Información y Control de Gestión de la FACEA de la UCSC, se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del S.I.I.

La personería del Rector Sr. **Christian Schmitz Vaccaro**, para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción consta de Decreto de Gran Cancillería N°09/2015 de fecha 12 de diciembre de 2015, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 29 de diciembre de 2015.

La personería del Director Regional Concepción, Sr. **Jorge Lara Arriagada**, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta de la Resolución TRA N° 246/1753/2015, de fecha 30 de octubre de 2015,

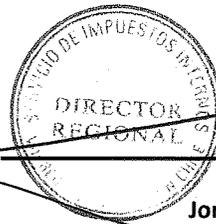


En señal de aceptación, las partes firman:



Christian Schmitz Vaccaro
RECTOR

Universidad Católica de la Santísima Concepción



Jorge Lara Arriagada
Director Regional

Servicio de Impuestos Internos
Concepción